



CONTRATACION DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

DIGEPEP-2021-00039

De una parte, la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 5, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará **PROPEEP, LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

De la otra parte, **AVDEKUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, entidad comercial de Responsabilidad Limitada, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la calle Antigua Carretera Duarte No. 103, KM. 13, Casa No. 103, Sector Carretera Duarte, Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, con Registro Mercantil No. 132766PSD y RNC No. 1-31-52796-5, debidamente representada a los fines de este acto por su gerente, la señora **YESSIKA TAVERAS MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. , quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **AVDEKUS CONSULTING GROUP, S. R. L., EL PROVEEDOR**, o por su nombre completo;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.

YTM

POR CUANTO: Que la Dirección del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC) remitió la solicitud PROPEEP-DAF-00146/2021, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para la **"ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA DESFOGUES PARA LA EXTRACCION DEL BIOGAS DE SIETE (7) VERTEDEROS, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)"**.

POR CUANTO: El día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para conocer el Proceso de Comparación de Precios No. **DIGEPEP-CCC-CP-2021-0007**;

POR CUANTO: Mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-041, de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se hace constar que PROPEEP dispone de los recursos suficientes para la ejecución correspondiente a la **ADQUISICION E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA DESFOGUES PARA LA EXTRACCION DEL BIOGAS DE SIETE (7) VERTEDEROS, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)**.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do, el aviso de la convocatoria y las especificaciones técnicas, contentiva de los términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, mediante el Acta de Adjudicación de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se procedió a adjudicar la contratación a favor de la oferente **AVDEKUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, la cual cumple con todas los requisitos para ser proveedor del Estado, por cuanto es titular del Registro de Proveedor del Estado RPE68762 y se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tanto tributarias, como frente al Sistema Dominicano de Seguridad Social;

POR CUANTO: Se pudo verificar la certificación No. C0285927148587 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2021), donde certifica el R.N.C. No. 1-31-52796-5, perteneciente a la sociedad **AVDEKUS CONSULTING GROUP, S. R. L.**, debidamente representada por la señora **YESSIKA TAVERAS MARTINEZ**.

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

YTM

Servicios: Servicios requeridos por la entidad contratante. -

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

Procedimiento de Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL PROVEEDOR" reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3. OBJETO. -

"EL PROVEEDOR" por medio del presente Contrato se compromete con la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) con los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Items	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	1	<p>Adquisición e instalación de estructura de desfuegos para la extracción del biogás en siete (7) vertederos (HAINA, HIGUEY, PUNTA CANA, SAMANA, LAS TERRENAS, NAGUA Y PUERTO PLATA) las cuales deben estar compuestas de la siguiente manera:</p> <p>1 Tubo PVC de 3 metros con un diámetro de 8 pulgadas con perforaciones de 1 ¼ a 2 pulgadas, con 4 tambores de hierro de 55 galones con perforaciones de 8 a 12 pulgadas, material granular de 6 a 5 pulgadas para rellenar tambores, para área de 3 metros y 2 metros de profundidad.</p> <p>VERTEDERO DE HAINA: 70 VERTEDERO DE HIGUEY: 70 VERTEDERO DE PUNTA CANA: 70 VERTEDERO DE PUERTO PLATA: 70 VERTEDERO DE SAMANA: 40 VERTEDERO DE NAGUA: 35 VERTEDERO LAS TERRENAS: 40</p>

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas, por lo que "EL PROVEEDOR" debe ajustarse al cronograma de entrega.

ARTICULO 4. DEL PAGO. -

Las partes han fijado como precio para los servicios que se acuerdan en virtud del presente documento, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,575,000.00)**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), hará los desembolsos en la medida en que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Los valores anteriormente citados serán facturados por EL PROVEEDOR de manera bruta, por lo que PROPEEP, realizará la totalidad de las deducciones y retenciones tributarias que las leyes y reglamentos establecen en su condición de institución del Estado Dominicano.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), hará los desembolsos en la medida en que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Los valores anteriormente citados serán facturados por EL PROVEEDOR de manera bruta, por lo que PROPEEP, realizará la totalidad de las deducciones y retenciones tributarias que las leyes y reglamentos establecen en su condición de institución del Estado Dominicano.

EL PROVEEDOR declara y reconoce que a fin de que los valores a ser cobrados por este concepto se hagan exigibles, deberá emitir una factura con valor fiscal gubernamental, la cual será cancelada dentro del término de treinta (30) días contados a partir del momento en que la misma sea entregada con acuse de recibo en el departamento financiero del PROPEEP.

EL PROVEEDOR declara conocer que a fin de que el pago de los valores correspondientes a dicha factura se produzca, deberá entregar sendas certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde conste que EL PROVEEDOR se encuentra al día en el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7. GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR", en fecha Veinticinco (25) de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021) hizo formal entrega de una fianza a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12,

por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$45,750.00) equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los servicios, los pagos a "EL PROVEEDOR", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

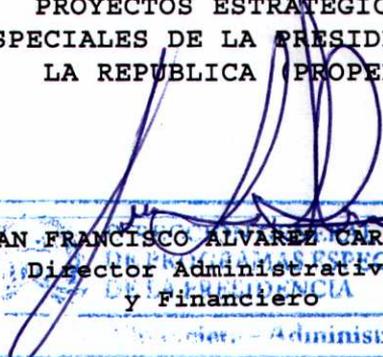
ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA (PROPEP).

Por AVDEKUS CONSULTING GROUP,
S. R. L.


JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA
Director Administrativo
y Financiero
Presidencia - Administrativa


YESSICA TAVERAS MARTINEZ
Representante



Lic. Peter Paul Gamdo Dignan

Yo _____, Notario Público de los del
número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, **CERTIFICO Y DOY
FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y
voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y
YESSICA TAVERAS MARTINEZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto
que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas
son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas,
tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo
del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

